



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA *FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA*

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte D. Antônio Heronaldo de Sousa, Rector Magnífico de la *Fundação Universidade do Estado de Santa Catarina* con domicilio en la *Avenida Madre Benvenuta*, nº 2007, en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 28 del decreto 4.184 de 06 de abril de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:



1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO- Que la *Universidade do Estado de Santa Catarina* tiene como fines la producción, preservación y difusión del conocimiento científico, tecnológico,



artístico, deportivo y cultural, por medio del fomento de las actividades de enseñanza, investigación y extensión, debiendo para tanto:

1. Garantizar que la enseñanza, la investigación y la extensión sean indisociables en las diversas áreas del conocimiento, comprometidos con la ciudadanía y la socialización del saber;
2. Establecer asociaciones solidarias con la comunidad en la búsqueda de soluciones colectivas y en la construcción de una sociedad democrática, plural y ética;
3. Promover la inclusión social y étnica, respetando la diversidad cultural;
4. Contribuir para el desarrollo local, regional y nacional, pretendiendo una mejor calidad de vida y de la sociedad, con la búsqueda de la erradicación de las desigualdades sociales y la utilización de tecnologías ecológicamente orientadas;
5. Estimular, promover y mantener la investigación científica;
6. Fomentar y proveer de recursos las actividades de enseñanza, de investigación, y de extensión, en el ámbito de la UDESC.

TERCERO.- Que, atendiendo a la coincidencia sustancial de fines y objetivos de ambas instituciones, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Convenio Marco*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

CUARTO.- Que el ámbito de las relaciones que se establecen entre las dos instituciones se extiende a todos los aspectos de la formación y la educación superior, la investigación y la movilidad de los investigadores, del profesorado y de los alumnos de las dos instituciones. Contempla, por lo tanto, las actuaciones que sean precisas en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado



y en las actividades de investigación, en el marco que exijan las leyes nacionales reguladoras de cada una de las instituciones y de desarrollo de sus respectivas actividades.

QUINTO.- Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden supone la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre las instituciones, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Convenio Marco*, que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que teniendo entre sus objetivos la docencia y la investigación interdisciplinar sobre las diversas áreas del conocimiento científico, así como la realización de otras actividades de carácter social, las instituciones firmantes consideran que pueden abordarse las propias actividades de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes.

SEGUNDA.- Las instituciones aquí representadas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes e investigadoras e intercambio de alumnos y profesores, integrando todos ellos en su propia actividad académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades tendrán el reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y de la *Universidade do Estado de Santa Catarina* según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.



TERCERA.- Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá especificar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos *Convenios Específicos* se añadirán como *Anexos* al presente *Convenio de Marco de Colaboración* y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la estipulación siguiente.

CUARTA.- Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Convenio* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

QUINTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Convenio Marco* y *Convenios Específicos*, deberán solventarse por la *Comisión de seguimiento*. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción que corresponda, según el lugar de ejecución de la actividad conjunta.

SEXTA.- El presente *Convenio* tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de la firma de ambas partes.

Asimismo, este *Convenio* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas, evitando cualquier perjuicio que



pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio Marco* por duplicado, en las lenguas española y portuguesa, haciendo fe los dos textos igualmente, en el lugar y la fecha señalados a continuación.

Cádiz, 28 de julho de 2014.

Florianópolis, 28 de julho de 2014.

UNIVERSIDADE DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo
Rector



UNIVERSIDADE DO ESTADO DE
SANTA CATARINA

Antônio Heronaldo de Sousa
Rector